



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2013.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana (Ausente. Excusada).

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente.

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario: D. José A. Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas del día catorce de junio de dos mil trece, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 7 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D^a. M^a. Isabel y D. Francisco José Calduch



Muñoz, funcionarios de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su madre.

- El Consejo de Gobierno acuerda manifestar su más sentido pésame a D^a. M^a. Dolores Román Aledo, funcionaria de esta Ciudad Autónoma, por el reciente fallecimiento de su padre.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto de fecha 31 de mayo de 2013, dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía, en autos de Cuestión de Ilegalidad nº 272/13, interpuesto por **D. Hassan Mohamedi Mohamed Haddi** contra la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Fomento, Juventud y Deportes).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Diligencia de Ordenación de fecha 8 de abril de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla, mediante la cual se declara la firmeza de Sentencia nº 37/13, de fecha 14-2-13, dictada por el mismo y recaída en P.O. nº 13/11, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **VODAFONE ESPAÑA,S.A.**, por el que se estima dicho procedimiento.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 160/13, de fecha 7 de junio de 2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en P.A. nº 131/12, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Enrique Bohórquez Rodríguez** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Seguridad Ciudadana).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Visto escrito presentado por **D. CARLOS LORENTE GARCÍA**, con D.N.I. nº 45.306.171-N, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Cafetería”, situado en el PASAJE DEL CARGADERO DE MINERAL, local 2, denominado “Cafetería de Carlos”, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.*

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.



Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de escrito del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“Visto escrito presentado por D. JUAN ANTONIO PADILLA LEÓN, con D.N.I. 45.276.662-N, por el que se comunica la transmisión del establecimiento dedicado a la actividad de “GRUPO 0 Cafeterías”, situado en la CALLE MAR CHICA, 9, denominado “Cafetería La Pajarita”, por medio del presente, se envía al Consejo de Gobierno para su toma de conocimiento de la transmisión producida, entendiéndose en lo sucesivo esta Ciudad Autónoma con el nuevo titular en todo lo concerniente al ejercicio de la actividad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Dicha transmisión no exime al nuevo titular del cumplimiento de todas las obligaciones que, en todo orden, le conciernen para el debido ejercicio de la actividad, siendo obligación del mismo el cumplimiento de cuantas medidas se exijan por la normativa que resulte aplicable en cada momento.

Comuníquese el cambio de titularidad a los servicios técnicos correspondientes y a la Policía Local a los efectos oportunos”.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno acuerda la personación en D.P. nº 1663/12, seguidas en el Juzgado de Instrucción nº 1 de Melilla, con el fin de reclamar los **daños producidos a bienes municipales (farola; vehículo: 2020-BJV; Acusado: D. Ali Khouili)**, designándose a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de los Tribunales de Melilla D^a. Isabel Herrera Gómez, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda la ratificación para el inicio de acciones judiciales por las manifestaciones vertidas en la revista de tirada nacional Intervíu, en su edición del 13 al 19 de febrero de 2012, realizadas por D. José Valdivieso, que podrían constituir presuntos delitos de calumnias e injurias contra D. Miguel Marín Cobos, Vicepresidente 1º de la Asamblea y Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, y D^a. Sofía Acedo Reyes, Viceconsejera de Juventud, y que en la actualidad, por diferentes cuestiones procesales, se encuentran en trámite.

A tal efecto, se acuerda la personación en D.P. nº 267/2012, seguidas ante el Juzgado de Instrucción nº 5 de Melilla (D^a.Sofía Acedo Reyes) y en D.P. nº 209/2013 ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Melilla (D. Miguel Marín Cobos), designándose a tal efecto a la Letrada D^a. M^a. José Aguilar Silveti y a la Procuradora D^a. Concepción



Suárez Morán, para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Presidencia, que dice literalmente lo que sigue:

*“Por la presente, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la designación de la Procuradora de los Tribunales D^a. Concepción García Carriazo para que se encargue de la representación de esta Ciudad en D.P. P.A. n^o 838/2011, seguidas ante el Juzgado de Instrucción n^o 2 de Melilla”.*

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

PUNTO CUARTO.-CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI.-

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que dice literalmente lo que sigue:

“PRIMERO.- El transporte público debe alcanzar niveles de comodidad, calidad y rapidez que satisfagan las expectativas de los ciudadanos. Es por ello que una de las prioridades del Gobierno de la Ciudad Autónoma es prestar un servicio de transporte público que ofrezca el máximo atractivo y calidad.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento de estos objetivos es necesario posibilitar la inserción publicitaria institucional, así como de coadyuvar la conservación y mantenimiento de los vehículos de auto-taxis, como servicio público que son.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma ejerce en todo caso competencias sobre su territorio en materia de “Transporte público de viajeros” (artículo 25.2 letra II) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con concordancia con los artículos 25 y 21.1.3^a ambos del Estatuto de Autonomía de Melilla, L.O. 2/1995, de 13 de marzo).

El servicio público de transporte es un servicio esencial, social y estratégico que se presta a la ciudadanía, siendo obligación para las instituciones de la Ciudad Autónoma ejercer sus potestades.

CUARTO.- El presente Convenio que se adjunta para su aprobación tiene por objeto regular la Concesión de la Subvención directa a la “Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla”.

La Consejería de Economía y Hacienda se compromete a abonar a la Asociación de Autónomos del Taxi la subvención total de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS) para el año 2013.

El Convenio total tendrá una vigencia de seis meses desde la firma del mismo. No obstante, antes de la finalización del período de duración del Convenio podrá prorrogarse el mismo de forma expresa por otros seis meses y por igual cantidad (50.000 €), previa consignación presupuestaria. La presente subvención no será invocable como precedente en futuras ayudas ni será exigible aumento o revisión de la subvención, sin perjuicio de los posibles acuerdos que pudieran alcanzarse.



La Asociación antes mencionada se obliga de forma esencial a destinar el importe de la subvención a insertar publicidad institucional de las actuaciones de los diferentes Departamentos de la Ciudad Autónoma de Melilla en los vehículos auto-taxis e impulsar la modernización, mantenimiento, conservación y buen estado en general de los mencionados vehículos. Asimismo, el Convenio contempla otras obligaciones a cuenta de la concesionaria del servicio dentro del plan integral de modernización del servicio que dicho Convenio configura.

SEXTO.- Con fecha 19 de noviembre de 2012, registrado en la misma fecha, se dictamina el expediente por la Secretaría Técnica de la Consejería, expresando ésta, en sus conclusiones, que: "... *procede considerar el Convenio Regulador de la concesión de la subvención directa a la Asociación de Autónomos del Taxi de Melilla por la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla ajustado a las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación*".

SÉPTIMO.- Existe dotación presupuestaria suficiente. Nº Operación: 12013000032523; Partida 02/43900/47001 "Asociación Taxis Publicidad".

Dicha consignación es nominativa a la Asociación representativa del sector. El artículo 22.2 apartado a) de la Ley General de Subvenciones permite la concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos correspondientes. Asimismo, dicha Asociación agrupa a todos los titulares de las licencias de auto-taxis, por lo que imposibilita por otra parte la concurrencia con otros beneficiarios.

OCTAVO.- La entidad beneficiaria cumple con los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 28.1 de la citada Ley, se ha elaborado un Convenio de Colaboración entre ambas Entidades.

NOVENO.- Que el artículo 34.1 de la referida Ley General de Subvenciones señala que debe aprobarse con carácter previo a la concesión de la subvención la aprobación del gasto. La concesión formal corresponde al Consejero, de conformidad con el artículo 20 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma.

En su virtud, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** de la Ciudad:

PRIMERO.- La aprobación del gasto en cuantía de 50.000 € (CINCUENTA MIL EUROS), para el ejercicio 2013, de conformidad con lo previsto en los Presupuestos Generales de la Ciudad.

SEGUNDO.- La aprobación del "CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN DE AUTÓNOMOS DEL TAXI", CONVENIO DE PUBLICIDAD Y MODERNIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTO-TAXIS, que se adjunta a la presente Propuesta".

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



PUNTO QUINTO.- PRÓRROGA CONVENIO CON LA COMUNIDAD ISRAELITA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, en su artículo 5, apartado h), refiere, como uno de los objetivos básicos de las instituciones de la Ciudad, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense.

Por ello, me honro en proponer a este Consejo de Gobierno autorice la prórroga del Convenio de Colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comunidad Israelita de Melilla, para actividades de mantenimiento de instalaciones, fomento de la cultura hebrea, integración social de los miembros de la Comunidad Israelita, educación y, en general, la promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluriculturalidad de la población melillense, existiendo crédito suficiente para ello”.

APORTACIÓN: 75.000 EUROS.

DURACIÓN: UN AÑO (2013)”.

PUNTO SEXTO.- BAJA EN INVENTARIO DE BIENES DE PARCELA SOBRENTE EN CONFLUENCIA ENTRE CALLES DEL MAR MEDITERRÁNEO Y JAPÓN, 27.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Visto el expediente adjunto, se propone dar de **BAJA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Patrimonial de Propios, la siguiente finca:

URBANA: Parcela sobrante en Melilla, situada en la confluencia de las calles del Mar Mediterráneo y Japón, demarcada con el núm. 27. Tiene una extensión superficial de 47 m². Linda: por la derecha entrando, con la calle del Mar Mediterráneo; y por la izquierda, con la finca núm. 25 de la calle Japón, propiedad de don. Abdelmalik Aomar Momaded; y fondo, con el inmueble núm. 3 de la calle del Mar Mediterráneo.

INSCRIPCIÓN: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Es porción segregada de la finca registral 3.704.

VALOR: Cuatro mil doscientos treinta y siete euros y cinco céntimos (4.237,05€).

REFERENCIA CATASTRAL: 4745301WE0044N0001XM.



TITULO: Le pertenece el pleno dominio de la finca al Excmo. Ayuntamiento de Melilla, hoy Ciudad Autónoma de Melilla, por escritura otorgada en Melilla el día 8 de enero de 1944 ante el Notario D. Sebastián Rivas Larraz.

Dicha finca ha sido vendida mediante escritura de segregación y compraventa a D. Abdelmalik Aomar Mohamed y D^a Fariad Hamed Mohamed con DD.NN.II núms.. 45.286.244-A y 45.286.245-G respectivamente el día 18 de abril de 2013, ante el Notario D. Francisco-José González Semitiel, el número 693 de su Protocolo”.

PUNTO SÉPTIMO.- BAJA EN INVENTARIO DE BIENES DE SOLAR EN C/ÁFRICA, N^o. 26.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:

“Visto el expediente adjunto, se propone dar de **BAJA** en el Inventario de Bienes de la Ciudad, como Bien Patrimonial de Propios, la siguiente finca:

URBANA: Solar sito en Melilla, calle África núm. 26. Tiene una superficie de 30 m2. Linda: por la derecha entrando, con el núm. 24 de la calle África, propiedad de don Mohamed Mohand Al-lal y doña Yamina Mohand Hammú; y por la izquierda y fondo, con zona verde, prolongación de la calle Oceanía.

INSCRIPCIÓN: Pendiente de inscripción en el Registro de la Propiedad. Es porción segregada de la finca registral 3.704.

VALOR: Siete mil doscientos veinte euros (7.220,00 €).

REFERENCIA CATASTRAL: 4945301WE0044N0001YM.

TITULO: Le pertenece el pleno dominio de la finca al Excmo. Ayuntamiento de Melilla, hoy Ciudad Autónoma de Melilla, por escritura otorgada en Melilla el día 8 de enero de 1944 ante el Notario D. Sebastián Rivas Larraz.

Dicha finca ha sido vendida mediante escritura de segregación y compraventa a D. Mohamed Mohand Al-Lal y D^a Yamina Mohand Hammú con DD.NN.II núms.. 45.276.541-Y y 45.268.113-L respectivamente el día 18 de abril de 2013, ante el Notario D. Francisco-José González Semitiel, el número 692 de su Protocolo”.

PUNTO OCTAVO.- ALTA EN INVENTARIO DE BIENES DE TERRENO DE LABOR EN INMEDIACIONES DEL POBLADO MEZQUITA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:



“Se propone dar de **ALTA en el Inventario de Bienes de la Ciudad**, como **Bien Demanial de Servicio Público**, la siguiente finca:

RUSTICA.- Terreno de labor en Melilla, al sitio inmediaciones del Poblado Mezquita, señalado con el número cincuenta moderno del plano parcelario oficial. Tiene una superficie de ciento cuarenta y cuatro metros cuarenta décímetros cuadrados. Linda: al Norte, con desvío de Carretera del Aeropuerto; Este y Sur, finca matriz (8.096) de la que se segregó; y al Oeste, con finca propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla (Sector A-003, parcela 14).-

INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Melilla, libro 643, tomo 644, folio 105, finca 34.834, inscripción 1ª.-

VALOR.- Nueve mil ciento noventa y un euros con seis céntimos (9.191,06 €).-

TÍTULO.- Le pertenece a la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de escritura de compra-venta otorgada por Edificios Premier, S.A., Baltasar Martín e Hijos, S.A., Juan Carlos García Téllez y Concepción Sola García, el día dieciocho de abril de dos mil trece, ante el Notario Francisco José González Semitiel, al número seiscientos noventa y cuatro de su protocolo”.

PUNTO NOVENO.- BAJA EN INVENTARIO DE BIENES DE SOLAR EN ESPALDA C/ REMONTA, Nº 10.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“Se propone dar de **BAJA en el Inventario de Bienes de la Ciudad**, como **Bien Patrimonial de Propios**, la siguiente finca:

URBANA.- Solar sito en la calle Espalda calle Remonta número diez, de Melilla. Tiene una superficie de cuarenta y tres metros cuadrados. Linda: derecha, con finca en la calle Espalda Remonta número ocho; izquierda, finca en la calle Espalda Remonta número doce; Fondo, finca en la calle Vista Hermosa número veintinueve.

TÍTULO.- Le pertenece en virtud de documento administrativo de extinción, expedido en Melilla, por la Ciudad Autónoma de Melilla, el 6 de febrero de 2008.-

REFERENCIA CATASTRAL.- 4948417WE0044N0001RM.-



INSCRIPCIÓN.- Registro de la Propiedad de Melilla, libro 444, tomo 445, folio1, finca 24.707, inscripción 3ª.-

VALOR.- Treinta mil trescientos once euros con treinta y un céntimos. (30.311,31 €).

Dicho solar ha sido adjudicado en subasta pública otorgada por la Ciudad Autónoma de Melilla a favor de Mohamed Hamed Mohamed, el día dieciocho de abril de dos mil trece, ante el Notario D. Francisco José González Semitiel, al número seiscientos noventa y siete de su protocolo”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

PUNTO DÉCIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. NORDIN MOHAMEDI MOHAMED.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

“ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. NORDIN MOHAMEDI MOHAMED POR LESIONES PERSONALES AL CAER EN LA VÍA PÚBLICA.

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D. Nordin Mohamedi Mohamed, D.N.I. 45.289.404-N, con domicilio en Calle Álvarez de Castro, nº 19, por caída en vía pública al introducir un pie en el hueco de la rejilla de recogida de aguas pluviales en la confluencia de la Carretera de Farhana con la Calle Antonio Albertu Gómez, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 5 de febrero de 2013, se presenta solicitud por D. Nordin Mohamedi Mohamed, D.N.I. 45.289.404-N, por daños físicos por caída en vía pública, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que el día 4 de febrero de 2013, sobre las 09:00 horas, practicaba footing con los compañeros de acuartelamiento por la Ctra. de Farhana dirección a la Base Militar.
- Que al llegar a la confluencia de Ctra. de Farhana con Calle Antonio Albertu Gómez se encontraba bastante rezagado de su grupo, motivo por el cual sus compañeros no se percataron que al cruzar la calzada por el paso de peatones introdujo su pie derecho en el hueco de las aguas pluviales por faltarle las rejillas que se encontraban en su interior, haciendo que cayera sobre la calzada, produciéndose lesiones tanto en la rodilla derecha como en la palma de la mano del mismo lado.
- Que fue asistido por transeúntes que dieron aviso al servicio del 061, que una vez personado le trataron las heridas y lo trasladaron al Servicio de Urgencias del Hospital Comarcal. Igualmente, se entrevistó con una patrulla de Policía Local, cuyos agentes le identificaron y le informaron que una vez fuera dado de alta debía de comparecer en dependencias policiales.



El reclamante acompaña fotocopia de la comparecencia ante la Policía Local, fotocopia del parte de urgencias del Hospital Comarcal y fotocopia del D.N.I.

SEGUNDO.- El Instructor requiere al reclamante para que subsane el defecto de evaluación económica y especificación del lugar exacto donde se produjo el accidente.

El reclamante manifiesta que no puede aportar la cantidad porque aún está de baja y pendiente de rehabilitación.

TERCERO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente, de fecha 6 de marzo de 2013, núm. 243, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesado en fecha 11 de marzo de 2013.

CUARTO.- El reclamante, el día 8 de marzo de 2013, aporta la siguiente documentación: reportaje fotográfico; tres partes de baja médica correspondientes a los días 5, 12 y 26 de febrero; parte del Traumatólogo que refiere traumatismo en rodilla derecha pendiente de estudio y le indica reposo y muletas e informe de exploración por I.R.M. (Imágenes por Resonancia Magnética).

QUINTO.- A requerimiento del Instructor del procedimiento, la Policía Local remite las fotografías que componen el expediente 033/12, realizadas con motivo de accidente, ocurrido el pasado día 4 de febrero de 2013, en Ctra. de Farhana con la Calle Antonio Albertu Gómez.

En ellas se observa la vista de la rejilla que falta y de dos vistas generales de las rejillas y del paso de peatones. Se trata de la sexta de una línea de rejillas de pluviales perfectamente visible y sorteable, pegada al paso de peatones y fuera del itinerario peatonal.

SEXTO.- La Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa de los numerosos robos que se están produciendo en la Ciudad de tapaderas de alcantarillas y que la anomalía fue subsanada tal y como se aprecia en las fotografías facilitadas por la Policía Local.

SÉPTIMO.- Con fecha de 24 de abril de 2013, se concede trámite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del R.D. 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificado al interesado en fecha 26 de abril de 2013.

En este trámite, el reclamante aporta fotocopia de partes médicos de baja de fechas 13 y 22 de marzo, 8 y 24 de abril; informe del Traumatólogo de fecha 19 de abril de 2013 y dos certificados de Fisiozen, de haber recibido rehabilitación de fisioterapia, fechados el 13 de marzo y el 15 de abril.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos", y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente, e individualizado con relación a una persona o grupo de personas".



SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca, deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- El Real Decreto 1428/2003, que aprueba el Reglamento General de Circulación, establece en su artículo 121.1, lo siguiente:

"Los peatones están obligados a transitar por la zona peatonal, salvo cuando ésta no exista o no sea practicable; en tal caso, podrán hacerlo por el arcén o, en su defecto, por la calzada, de acuerdo con las normas que se determinan en este capítulo".

CUARTO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

QUINTO.- La Jurisprudencia del Tribunal Supremo se ha pronunciado en el sentido de que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de la misma de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en **aseguradoras universales de todos los riesgos**, con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque, de lo contrario, se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro Ordenamiento Jurídico, y que la responsabilidad objetiva no convierte a la Administración en responsable de todos los resultados lesivos que puedan producirse por el simple uso de instalaciones públicas, sino que es necesario que esos daños sean consecuencia directa e inmediata del funcionamiento normal o anormal o aquélla.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Considerando que la Administración municipal está obligada a mantener en estado adecuado la pavimentación de la vía pública, para garantizar la seguridad de cuantos transitan por la misma, lo que obviamente incluye el cuidado de las zonas destinadas al uso peatonal y su adecuado mantenimiento,



pero tales precauciones no pueden ser las mismas en los espacios establecidos para otros fines, como la circulación de vehículos.

Quien utilice la vía pública debe ser consciente de los riesgos inherentes al hecho de transitar por un pavimento que es imposible que sea totalmente liso y en el que, además, hay obstáculos ordinarios diversos, por lo que el viandante debe adoptar precauciones proporcionadas a las circunstancias visibles o conocidas del pavimento y a los riesgos adicionales que asume al transitar por zonas que no están específicamente habilitadas para ello.

El propio interesado reconoce que el percance se produjo mientras practicaba footing con los compañeros de acuartelamiento, lo que constituye una actividad de riesgo cuya eventual incidencia en el suceso no puede descartarse.

SEGUNDA.- Considerando que la caída se produce a consecuencia de una irregularidad en la vía pública ubicada en la carretera, no en la acera por donde deben circular los peatones, de conformidad con el art. 121 del RD 1428/2003, y fuera del paso de peatones, esa irregularidad no conlleva necesariamente a la producción dañosa.

En el presente caso, ha quedado acreditado que el camino está provisto de una acera y que la rejilla que el reclamante pisó se encuentra fuera del espacio específicamente destinado al tránsito de peatones (se trata de la sexta pieza de una línea de rejillas de pluviales formada por 14 ó 15 piezas, perfectamente visible y sorteable, pegada al paso de peatones y fuera del itinerario peatonal).

TERCERA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, este Instructor propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por D. Nordin Mohamedi Mohamed, D.N.I. 45.289.404-N, con domicilio en Calle Álvarez de Castro, nº 19, por caída en vía pública al introducir un pie en el hueco de la rejilla de recogida de aguas pluviales en la confluencia de la Carretera de Farhana con la Calle Antonio Albertu Gomez.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este **CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO** la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, **DESESTIMAR** la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Nordin Mohamedi Mohamed, D.N.I. 45.289.404-N, con



domicilio en Calle Álvarez de Castro, nº 19, por caída en vía pública al introducir un pie en el hueco de la rejilla de recogida de aguas pluviales en la confluencia de la Carretera de Farhana con la Calle Antonio Albertu Gómez, al no advertirse relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

PUNTO UNDÉCIMO.- EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. MOUSSA KHLOUFI.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

“ASUNTO: EXPEDIENTE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL D. MOUSSA KHLOUFI POR DAÑOS MATERIALES PRODUCIDOS EN SU VEHÍCULO EN AVDA. EUROPA.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Examinado el expediente de responsabilidad patrimonial iniciado mediante solicitud de D. Moussa Khloufi, NIE. X-3209832-K, con domicilio en Calle Plus Ultra, nº 4-3º. C, por daños ocasionados en su vehículo, al haberse desplazado la tapa de una alcantarilla en la Avenida de Europa, y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Con fecha 20 de noviembre de 2013, se presenta solicitud por D. Moussa Khloufi, por daños en su vehículo, al haberse desplazado la tapa de una alcantarilla en la Avenida de Europa, conteniendo las siguientes alegaciones:

- Que cuando circulaba con su vehículo el día 9 de noviembre de 2012, siendo las 15:45 horas, por la Avda. Europa, al llegar a la altura del número 65 notó un golpe en los bajos de la parte trasera.
- Que detuvo el coche y pudo comprobar que en la caizada del margen izquierdo de dicha vía, había una alcantarilla con su tapa suelta y mal colocada, la cual al pasar por encima una de las ruedas de su vehículo, se levantó y golpeó los bajos del mismo, causándole daños.
- Que en las proximidades del lugar se encontraba una patrulla de la Policía Local, a quienes requirió y personados éstos en el lugar pudieron ver lo anteriormente expuesto, e hicieron una fotografías.
- Que los daños de su vehículo fueron el parachoques trasero arrancado y suelto el tubo de escape.

El reclamante acompaña fotocopia de la comparecencia ante la Policía Local y fotocopia de la factura del Taller Aruit Nour Sari-Au.

SEGUNDO.- El Instructor requiere al reclamante para que subsane la solicitud, aportando la documentación de la titularidad del vehículo, así como la documentación acreditativa del seguro obligatorio de circulación y de la inspección técnica del mismo.

El reclamante presenta la documentación solicitada el día 1 de febrero de 2013.



TERCERO.- Por Orden del Consejero de Medio Ambiente de fecha 7 de febrero de 2013, núm. 146, se inicia expediente de responsabilidad patrimonial con objeto de determinar la procedencia del derecho a indemnización por los daños ocasionados, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, siendo notificada al interesada en fecha 14 de febrero de 2013.

CUARTO.- A requerimiento del Instructor del procedimiento, la Policía Local remite oficio a esta Consejería, significando que consultado el expediente 820/12, no constan fotografías en el mismo. Acompañan copia del parte 12600/2012, que resumidamente informa de lo siguiente:

“A usted dan parte los agentes que suscriben, que a las 15:45 horas del día de la fecha somos requeridos por un ciudadano en frontera de Beni-Enzar para informarnos que hace unos instantes, cuando estaba circulando con su vehículo por la C/ Avda. de Europa núm. 65, su vehículo se ha introducido en una arqueta de aguas pluviales que ha saltado al paso de éste.

Que el requirente se identificó mediante NIE X-3209832-K, como D. Moussa Khloufi, cuyos datos de filiación son los de nacido en Bni Bouyamie (Marruecos), el 06/01/1978, hijo de Bhtami y Luisa, con domicilio en la C/ Tripulantes Plus Ultra, nº 4-3º. C, resultando ser el vehículo afectado, el vehículo matrícula 8038-BPF, marca Mercedes-Benz, modelo 190D, de color gris acero.

Que los Agentes actuantes observan cómo, efectivamente, a la altura del núm. 65 de la calle arriba mencionada, se encuentra una arqueta sin su tapadera, encontrándose ésta fuera del lugar como consecuencia del paso de un vehículo.

Que el/los dicentes observan cómo el vehículo arriba reseñado presenta desperfectos en el parachoques trasero, estando éste descolgado, y en el silenciador de dicho vehículo.

Que los agentes le informan al requirente y propietario de dicho vehículo, los pasos a seguir para reclamar por los daños sufridos en su vehículo, retirándose del lugar sin más novedad”.

QUINTO.- La Oficina Técnica de Recursos Hídricos advierte que, según informe emitido por el Negociado de Patrimonio, la citada vía pública no ha sido transferida a esta Ciudad Autónoma, siendo por tanto de titularidad estatal.

SEXTO.- El Jefe del Parque Móvil informa de lo siguiente: *“Le comunico que se presentó en este Parque Móvil D. MOUSSA KLOUFI, manifestando que el vehículo ya lo había vendido, presentando certificado de la Gestoría Nadia Arrimach que así lo acreditaba, no pudiendo realizar la peritación”.*

SÉPTIMO.- Con fecha de 18 de abril de 2013, se concede tramite de audiencia, de conformidad con el art. 11 del RD 429/1993, de 26 de marzo, concediendo un plazo de 15 días para alegar lo que estime procedente en defensa de su derecho, siendo notificado al interesado en fecha 26 de abril de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Título X, Capítulo I, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/99, que trata de la Responsabilidad de la Administración Pública, en su art. 139.1, dice: “Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondientes, de toda lesión que



sufran en cualquiera de sus bienes y derechos salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos”, y que, asimismo, en el apartado 2 del mismo art. 139, se dice: “En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente, e individualizado con relación a una persona o grupo de personas”.

SEGUNDO.- No obstante, este sistema objetivo de delimitación de la responsabilidad, para que ésta nazca, deben producirse una serie de condiciones y requisitos, según delimita el artículo 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, como son:

- A) Un hecho imputable a la Administración, bastando, por tanto, con acreditar que un daño antijurídico se ha producido en el desarrollo de una actividad cuya titularidad corresponde a un ente público.
- B) Un daño antijurídico producido, en cuanto detrimento patrimonial injustificado, o lo que es igual, que el que lo sufre no tenga el deber jurídico de soportar. El perjuicio patrimonial ha de ser real, no basado en meras esperanzas o conjeturas, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
- C) Relación de causalidad directa y eficaz entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido, ya que la lesión debe ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos.
- D) Ausencia de fuerza mayor, como causa extraña a la organización y distinta del Caso Fortuito, supuesto éste que sí impone la obligación de indemnizar.

TERCERO.- Que, según reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, para el éxito de la acción de responsabilidad patrimonial, es necesario que el daño o lesión patrimonial sufrido por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa, inmediata y exclusiva de causa-efecto, sin intervenciones extrañas que alteren el nexo causal, correspondiendo la carga de la prueba a quienes reclamen.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Considerando que la Oficina Técnica de Recursos Hídricos informa de que la citada vía pública no ha sido transferida a esta Ciudad Autónoma, siendo por tanto de titularidad estatal.

SEGUNDA.- Considerando que no se ha podido llevar a efecto la peritación del vehículo por haber sido vendido por su propietario.

TERCERA.- Considerando que en el procedimiento se han seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Y en esta fase del expediente, es totalmente necesario proponer Resolución al respecto que, a la vista de los antecedentes mencionados y las normas de aplicación, este Instructor formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Por lo expuesto, no advirtiéndose relación de causalidad entre los daños producidos y el funcionamiento del servicio, además de no poderse evaluar por esta Administración los daños reclamados, este Instructor propone la **DESESTIMACIÓN** de la reclamación formulada por D. Moussa



Khlooufi, por daños ocasionados en su vehículo, al haberse desplazado la tapa de una alcantarilla en la Avenida de Europa.

No obstante, el órgano competente resolverá lo que estime procedente”.

Vistos los antecedentes mencionados, el art. 139 de la LRJAP, en relación con el artículo 13 del R.D. de R.P. y demás normas de general y pertinente aplicación, este CONSEJERO PROPONE AL CONSEJO DE GOBIERNO la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- De acuerdo con la propuesta de resolución del Instructor, DESESTIMAR la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. Moussa Khlooufi, por los daños sufridos en su vehículo al circular por la Avenida de Europa, al no quedar probado que los mismos fueron a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios de la Ciudad Autónoma.

SEGUNDO.- Notifíquese esta resolución a la parte reclamante, con indicación de que es firme en vía administrativa y, por lo tanto, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción”.

PUNTO DUODÉCIMO.- PROPUESTA DESIGNACIÓN VOCALES EN CONSEJO DEL AGUA DE LA DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DE MELILLA.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que dice literalmente lo que sigue:

“Con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto 296/2013, de 26 de abril, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de Melilla y, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, apartado c) y 6, apartado b) del citado Real Decreto, relativos a la distribución y designación de vocales del Consejo del Agua de la Demarcación, corresponde a la Ciudad Autónoma de Melilla tres vocales y sus suplentes, que serán designados por su Consejo de Gobierno.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5, apartado d) y 6, apartado c), del citado Real Decreto, relativos a la distribución y designación de vocales del Consejo del Agua de la Demarcación, corresponde en representación de los usuarios la designación de siete vocales y sus suplentes.

Por todo lo anterior, **VENGO EN PROPONER AL CONSEJO DE GOBIERNO** la relación de vocales que formarán parte del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla y en representación de los usuarios, conforme a lo establecido en el Real Decreto 296/2013, de 26 de abril, por el que se establece la composición, estructura y funcionamiento del Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica de Melilla, consistente en:

Ciudad Autónoma de Melilla (3 vocales)



- José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente. Consejería de Medio Ambiente. Ciudad Autónoma de Melilla. (Suplente: Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes. Ciudad Autónoma de Melilla).
- José Pastor Pineda. Director General de Gestión Económica y Administrativa. Consejería de Medio Ambiente. Ciudad Autónoma de Melilla. (Suplente: Ernesto Rodríguez Gimeno. Secretario Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. Ciudad Autónoma de Melilla).
- Manual Magaña Juan. Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Hídricos. Consejería de Medio Ambiente. Ciudad Autónoma de Melilla. (Suplente: Antonio Fontcuberta Atienza. Coordinador Técnico de la Consejería de Medio Ambiente. Ciudad Autónoma de Melilla.).

Usuarios (5 vocales).

- Javier Facenda Fernández. Director General de Gestión Técnica. Consejería de Medio Ambiente. Ciudad Autónoma de Melilla. (Suplente: Luis Mayor Olea. ICCP del Gabinete de Proyectos de la Consejería de Medio Ambiente. Ciudad Autónoma de Melilla).
- Francisco del Pino Ibáñez. Jefe del Servicio de Agua y Electromecánica. Consejería de Medio Ambiente. Ciudad Autónoma de Melilla. (Suplente: Francisco Jiménez Jiménez. Oficial de Electromecánica de la Consejería de Medio Ambiente. Ciudad Autónoma de Melilla).
- Natalia Martínez Ladaga. Directora General de Sanidad y Consumo. Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Ciudad Autónoma de Melilla. (Suplente: Flor Roches Magistris. Consejería de Bienestar Social y Sanidad. Ciudad Autónoma de Melilla).
- Javier Hierro Moreno. Director General de Deportes. Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. Ciudad Autónoma de Melilla. (Suplente: Alfonso Gómez Martínez. Director Técnico de Instalaciones Deportivas. Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. Ciudad Autónoma de Melilla).
- José Luis Matías Estévez. Director General de la Vivienda y Urbanismo. Consejería de Fomento, Juventud y Deportes. Ciudad Autónoma de Melilla. (Suplente: Antonio Jodar Criado. Director General de Arquitectura. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes. Ciudad Autónoma de Melilla”).

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos:

“El Consejo de Gobierno de esta Ciudad, en sesión celebrada el día 17 de agosto de 2007, acordó aprobar la creación de un órgano de carácter consultivo denominado “Comisión de Festejos de la Ciudad Autónoma de Melilla”, adscrito en sus comienzos a la Consejería de Cultura y Festejos, si bien, por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de abril de 2008, el Área de Festejos pasó a depender orgánicamente de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Esta Comisión, creada durante la pasada Legislatura, ha dejado de tener razón de ser, por cuanto que en la presente existe el cargo de Viceconsejero de Festejos que no existía en la anterior y que



amparaba la propuesta inicial, que ha asumido las atribuciones que venía desempeñando este órgano consultivo.

Por todo lo expuesto anteriormente, se propone la suspensión del órgano mencionado, en virtud del artículo 11 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común”.

Segundo:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Vista la petición de **D. Karim Achor Al-Lal**, con D.N.I. núm. **45.283.256-M**, titular de la **Licencia Municipal de Taxi núm. 57**, asignada al vehículo de su propiedad matrícula **9987-GYT**, marca Mercedes modelo 250-D, en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula **2198-HRP**, de igual marca y modelo 250-D, que ha adquirido para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Servicios Industriales, de fecha **04/06/2013**, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con el art. 21 del Reglamento de Servicio de vehículo con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)”.*

Tercero:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Medio Ambiente, que literalmente dice:

*“Vista la petición de **D. M’Hamed Amar El Hadi**, con D.N.I. núm. **45.294.695-J**, titular de la Licencia municipal de taxi núm. 12, asignada al vehículo de su propiedad matrícula **ML-6845-E**, marca Mercedes, modelo 250-D, en la que solicita autorización para transferirla al vehículo matrícula **8233-HPJ**, de igual marca y modelo 250-D, que ha adquirido para mejora del servicio, y visto informe favorable emitido por el Jefe de la Oficina Técnica de Recursos Industriales, de fecha **07/06/2013**, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno se acceda a lo solicitado, todo ello de conformidad con el art. 21 del Reglamento de Servicio de vehículo con Aparato Taxímetro (BOME 28-8-97)”.*

Cuarto:

El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana:



“De acuerdo con la Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía, y el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, de traspaso de funciones y servicios en materia de servicios sociales, se atribuyen a la Ciudad Autónoma de Melilla competencias para el desarrollo de políticas sociales mediante la instrumentación pública de medidas tendentes a facilitar la promoción e integración social de la población residente en su territorio. Por otro lado, el acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de agosto de 2011 (BOME extraord. nº 20, de 26 de agosto de 2011), de distribución de competencias entre las Consejerías, atribuye a la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana aquellas relativas a Informática y Comunicaciones.

En virtud de todo lo anterior, y habida cuenta de la colaboración existente entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla para la ejecución del Programa “Ciber Espacio” para personas inmigrantes.

VENGO EN PROPONER a este Consejo de Gobierno que autorice la prórroga del Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana de Málaga-Interparroquial de Melilla, para la ejecución del Programa “Ciber Espacio” para personas inmigrantes, existiendo crédito suficiente para ello.

APORTACIÓN MUNICIPAL: 42.000 €.
DURACIÓN: UN AÑO”.

Quinto:

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Hacienda, que literalmente dice:

“De conformidad con la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 26 de octubre de 1998, de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y la Resolución de 27 de mayo de 2013 (BOME de 4 de junio de 2013), de la Dirección Provincial en Melilla del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social en el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo la entidad que pretenda beneficiarse de las subvenciones establecidas en la citada Orden presentar ante la respectiva Dirección Provincial del INEM “Certificación del órgano competente de las entidades solicitantes de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención” (Artículo 6, apartado “b”), y considerando que corresponde al Consejo de Gobierno de la Ciudad las funciones ejecutivas y administrativas (artículos 16 y 17 de la Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de Autonomía).

Visto el denominado “Proyecto de Planes de Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla Ejercicio 2013”, que contempla la contratación de 234 desempleados distribuidos en las siguientes obras y servicios:



1. Digitalización y tratamiento informático de distintos documentos de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla (1 trabajador).
2. Plan de Empleo de Digitalización de Planimetría de Centros de Trabajo de la Ciudad Autónoma (2 trabajadores).
3. Programa de Prevención de la Salud y prevención de la enfermedad y drogodependencias (7 trabajadores).
4. Plan de Empleo de Intervención con menores y emancipación (2 trabajadores).
5. Apoyo en intervención sociolaboral y de formación laboral (2 trabajadores).
6. Programa de Huertos Ecológicos para Mayores en la Granja Escuela Gloria Fuertes (3 trabajadores).
7. Atención personalizada de menores de 0 a 3 años (8 trabajadores).
8. Apoyo en primera intervención al usuario (4 trabajadores).
9. Mejora, acondicionamiento, mantenimiento y control de distintas instalaciones en la Granja Escuela "Gloria Fuertes" (18 trabajadores).
10. Programa de la mejora de la atención integral a los usuarios de los servicios sociales ante situaciones de crisis económica. Centro de Ayuda a Domicilio (3 trabajadores).
11. Programa de la mejora de la atención integral a los usuarios de los servicios sociales ante situaciones de crisis económica. Centro de Servicios Sociales "Virgen de la Victoria" (2 trabajadores).
12. Programa de la mejora de la atención integral a los usuarios de los servicios sociales ante situaciones de crisis económica. Centro de Servicios Sociales "Virgen del Carmen" (3 trabajadores).
13. Accesibilidad de Personas Mayores dependientes de Melilla al medio natural, Granja "Gloria Fuertes" (5 trabajadores).
14. Plan de Empleo para Programa de Atención Social a mujeres con necesidades vecinales (18 trabajadores).
15. Digitalización y tratamiento informático y archivo de documentos en las Direcciones Generales de Vivienda-Urbanismo y Arquitectura (4 trabajadores).
16. Actividades físico-deportivas en la Piscina Municipal (5 trabajadores).
17. Actividades físico-saludables en el medio natural (6 trabajadores).
18. Archivo y digitalización de expedientes de la Dirección General de Juventud y Deportes (2 trabajadores).
19. Archivo y digitalización de expedientes de la Dirección General de Administraciones Públicas (4 trabajadores).
20. Realización de Estudios Estadísticos de la Ciudad Autónoma de Melilla (2 trabajadores).
21. Estudio de la percepción por el ciudadano de la calidad en el funcionamiento de la Ciudad Autónoma de Melilla (4 trabajadores).
22. Puntos de Orientación al Ciudadano de la Dirección General de Administraciones Públicas (3 trabajadores).
23. Plan de Empleo de adecuación del Almacén General de la Ciudad (16 trabajadores).
24. Digitalización de datos anteriores al año 2000 del Negociado de Establecimientos (2 trabajadores).
25. Reordenación del Archivo de Industria y Energía (2 trabajadores).
26. Plan de Empleo de limpieza y desbroce (12 trabajadores).
27. Archivo de expedientes dependientes de la Oficina Técnica de Gestión Administrativa (1 trabajador).
28. Plan de Empleo del Parque Móvil (6 trabajadores).



29. Plan de Empleo de mantenimiento, adecuación, reparación y refuerzo de diferentes servicios en Centros Públicos competencia de los Servicios Operativos (20 trabajadores).
30. Reparación y pintura de vallas y señales móviles de tráfico de la Policía Local (10 trabajadores).
31. Elaboración del Catálogo de Medios y Recursos para Protección Civil (3 trabajadores).
32. Catalogación de Fondos de la Biblioteca Pública y puesta a disposición de los usuarios (7 trabajadores).
33. Apoyo a Aulas Culturales para Mayores (8 trabajadores).
34. Actualización de la base de datos de la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico (4 trabajadores).
35. Plan de Museos 2013 (8 trabajadores).
36. Ordenación, clasificación, digitalización y tratamiento informático de los fondos gráficos del Archivo General de Melilla (Almacén General y Plaza de Toros). Fase 1 (4 trabajadores).
37. Ordenación, clasificación, digitalización y tratamiento informático de la Sección de Escribanía de Guerra del Archivo Histórico de Melilla (3 trabajadores). Fase 1.
38. Estudio de necesidades sociales en colaboración con las Asociaciones Vecinales de los Distritos IV y V de la Ciudad (4 trabajadores).
39. Digitalización y tratamiento informático de distintos documentos de la Consejería de Presidencia (3 trabajadores).
40. Plan de Empleo de refuerzo en labores de archivo en la Consejería de Economía y Hacienda (7 trabajadores).
41. Plan de Empleo de Coordinación y Control (6 trabajadores).

Que suponen una solicitud de subvención al SPEE-INEM, en concepto de costes de personal, por importe de **2.337.444,36 €**, implicando, además, una aportación, por parte de esta Ciudad Autónoma, para materiales, enseres y otros conceptos no salariales de **149.855,00 €**.

Vengo en Proponer al Consejo de Gobierno la aprobación del referido Proyecto, así como el establecimiento de unos criterios en las Ofertas Genéricas de Empleo tendentes a favorecer la inserción laboral de jóvenes desempleados”.

Finalizados todos los asuntos, se delibera sobre la problemática de los servicios públicos de transporte y, después de la intervención de varios de los asistentes, se llega a la conclusión de la conveniencia de que toda la materia relativa a los mismos se centralice en la Consejería de Seguridad Ciudadana.

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.


Fdo.: Juan José Imbróda Ortiz.


Fdo.: José A. Jiménez Villoslada.